



**COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y
PLANIFICACIÓN
PERÍODO LEGISLATIVO 2022 – 2026
373ª LEGISLATURA**

**ACTA DE LA SESIÓN N°91, ESPECIAL, CELEBRADA EL LUNES 5 DE MAYO DE 2025,
DE 15.11 A 16.50 HORAS.**

SUMARIO: La Comisión se reunió con el objeto de abordar la siguiente Tabla:

1) Acordar por los dos tercios de los integrantes de la Comisión (9), según el artículo 5 A de la LOC del Congreso Nacional, que se reciba en sesión secreta, en la oportunidad que ella determine, al defensor de la Niñez, con el fin de que proporcione antecedentes sobre los casos de graves abusos de que fueron víctimas dos menores en las ciudades de Iquique y Rengo.

2) Recibir, por alrededor de 30 minutos, a la subsecretaria de la Niñez, para que se refiera a la denuncia que ha circulado en contra del director del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el sentido de haber compartido el borrador de las bases de un concurso público para licitar residencias para niños, niñas y adolescentes entre 4 y 8 años, en varias regiones, con fundaciones que se lo adjudicaron.

3) Continuar con la discusión general del proyecto de ley, de origen en mensaje, en segundo trámite constitucional y con urgencia calificada de “suma”, sobre armonización de la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica, y la ley N°20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados, con la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia (boletín N°15.351-07). Vencimiento de la urgencia: 8 de mayo.

* Este proyecto de ley no pudo ser abordado, por falta de invitados.

4) Continuar con la discusión general del proyecto de ley, de origen en moción, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de “simple”, que establece requisitos para otorgar patente municipal a guarderías infantiles (boletín N°16.379-04). Vencimiento de la urgencia: 23 de mayo.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la sesión la diputada señora **Marlene Pérez** y, accidentalmente, la diputada señora **Claudia Mix**.

Actuó como abogado secretario de la Comisión, el señor Juan Carlos Herrera; como abogada ayudante, la señora Carolina Aqueveque; y como secretaria ejecutiva, la señorita Marcela Requena.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las diputadas señoras María Candelaria Acevedo, Yovana Ahumada, Viviana Delgado, Claudia Mix, Carla Morales y Marlene Pérez; y los diputados señores Roberto Celedón, José Carlos Meza y Héctor Ulloa.

Para abordar el segundo punto de la Tabla, asistió la subsecretaria de la Niñez, señora Verónica Silva; y el director del Servicio Nacional de Protección Especializada, señor Claudio Castillo; ambos acompañados por el asesor legislativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señor Fernando Carvallo; y por las asesoras de esa Cartera, señoras Alena Gutiérrez y Karla Toro.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: B298434EAB4A569D

Respecto del proyecto de ley que se consigna en el cuarto lugar de la Tabla (boletín N°16.379-04), se recibió en audiencia a las representantes de UNICEF Chile, señora Francisca Morales, especialista en Educación de esa organización; y señora Amanda Telias, oficial de Políticas Sociales.

En calidad de asistente permanente concurrió el profesional de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señor Mario Poblete.

III.- ACTAS¹

El acta de la sesión 89ª ordinaria se declaró aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 90ª ordinaria se puso a disposición de las señoras y señores diputados.

IV. CUENTA²

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio N°728/2025, de la ministra de Desarrollo Social y Familia mediante el cual remite, para conocimiento de la Comisión, informe anual de resultados del Sistema Red Integral de Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales de esa Cartera, correspondiente al año 2024.

2.- Oficio N°314, de la subsecretaria de la Niñez mediante el cual adjunta, para conocimiento de la Comisión, información sobre glosas N°04, 07, 09, 11, 12 y 14 de la partida 21 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, capítulo 10, programa 02, Sistema de Protección Integral a la Infancia, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al presente año.

3.- Oficio N°7776, de la ministra de Salud, en respuesta a una solicitud de esta Comisión en orden a informar sobre la aplicación del instrumento de valoración de desempeño en comunidad (IVADEC_CIF) para la certificación de discapacidad, revisando la posibilidad de contar, en cada uno de los CESFAM del país, con un profesional debidamente capacitado para elaborarlo (Respuesta Oficios Nos 81/31/2024 y 94/31/2025).

4.- Correo electrónico de la asociada ejecutiva de representación de UNICEF Chile mediante el cual informa que, en representación de ese organismo, asistirán a la presente sesión las señoras Francisca Morales, especialista en Educación; y Amanda Telias, Oficial de Políticas Sociales.

5.- Oficio N°493, de la ministra secretaria general de la Presidencia, en respuesta a un requerimiento de esta Comisión en orden a dar urgencia al proyecto de ley, originado en moción, que se encuentra en segundo trámite constitucional en la Comisión de Gobierno del Senado y mediante el cual se modifica la ley N°20.730, que regula el lobby y las gestiones de intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, para priorizar las audiencias a los dirigentes de juntas de vecinos con autoridades del Estado, boletín N°15.639-06 (Respuesta Oficio N°89/31/2025).

V.- VARIOS

La **diputada señora Mix** solicitó a la Comisión recibir en audiencia, en la oportunidad que ella determine, a un grupo de estudiantes del Colegio San Alberto Hurtado, de la comuna de Pudahuel, que entre sus proyectos cuenta con la creación de una cooperativa denominada “Cooperación Verde”, integrada por alumnos con trastorno del espectro autista de entre 15 y

¹ Disponibles en <https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/sesiones.aspx?prmID=3324&prmlDTipo=2101>

² Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=348744&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

17 años, con la finalidad de que expongan acerca de su funcionamiento, de los productos que comercializan y, principalmente, sobre la experiencia que para ellos ha significado en términos de cohesión social. **Así fue acordado.**

VI.- ORDEN DEL DÍA

1) Acordar por los dos tercios de los integrantes de la Comisión (9), según el artículo 5 A de la LOC del Congreso Nacional, que se reciba en sesión secreta, en la oportunidad que ella determine, al defensor de la Niñez, con el fin de que proporcione antecedentes sobre los casos de graves abusos de que fueron víctimas dos menores en las ciudades de Iquique y Rengo.

La Comisión adoptó tal acuerdo por la unanimidad de los presentes, y cumpliéndose con el quorum legal exigido (dos tercios de los integrantes de la Comisión).

2) Recibir, por alrededor de 30 minutos, a la subsecretaria de la Niñez, para que se refiera a la denuncia que ha circulado en contra del director del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, en el sentido de haber compartido el borrador de las bases de un concurso público para licitar residencias para niños, niñas y adolescentes entre 4 y 8 años, en varias regiones, con fundaciones que se lo adjudicaron.

El director del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, señor Claudio Castillo expuso ante la Comisión la siguiente presentación³, aclarando los principales tópicos abordados en el reportaje del medio de comunicación CIPER Chile:

1.- ¿El director nacional le entregó a la Mesa de Residencias las bases de licitación de manera anticipada?

Respuesta: No. Se envió por correo electrónico para opiniones técnicas basadas en su experiencia territorial la versión de julio de 2024 del diseño preliminar de la Orientación Técnica para residencias de segunda infancia de 4 a 8 años (uno de los 3 nuevos modelos). Es importante distinguir entre un borrador de orientaciones técnicas y bases de licitación (que incluyen Bases Administrativas y Técnica).

2.- ¿Es efectivo que esa reunión no se registró por ley de lobby?

Respuesta: No es efectivo. La audiencia por ley de lobby solicitada por la Mesa de Residencias fue realizada el 08 de octubre de 2024 y cuenta con el debido registro AI010AW1662432.

(<https://www.leylobby.gob.cl/instituciones/AI010/audiencias/2024/727032/749492>).

3.- ¿De qué se trató esa audiencia?

Respuesta: La Mesa de Residencias solicitó la audiencia para “Abordar la situación de crisis de la línea de cuidado alternativo residencial, y que afecta directamente a los niños, niñas y adolescentes; y poder plantearle nuestras preocupaciones, reflexiones y propuestas que hemos elaborado y entregado a la Presidencia de la República. En nuestro carácter de colaboradores del Servicio, es de nuestro máximo interés aportar con nuestros conocimientos, experiencias y propuestas.”.

En esa instancia, el director nacional solicitó a la Mesa de Residencias la opinión técnica, en base a su experiencia territorial, sobre el diseño preliminar del modelo técnico de cuidado alternativo residencial para segunda infancia, documento que se compartió por correo

³ Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=348857&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

electrónico con fecha 18 de octubre de 2024, y luego la Mesa hizo llegar sus comentarios mediante correo electrónico el 29 de octubre de 2024.

4.- ¿Existe alguna norma que prohíba que se le compartan borradores de modelos técnicos o de orientaciones técnicas a organismos colaboradores o de la sociedad civil?

Respuesta: No existe una prohibición. Los concursos del Servicio no se regulan por la ley de Compras Públicas.

La ley que crea el Servicio establece que debemos tener una relación de colaboración y consulta:

- El artículo noveno transitorio de la ley N°21.302, que crea el Servicio, dispone que en la elaboración de la normativa técnica a que se refiere la letra e) del artículo 6 de la ley (esta es la normativa técnica y administrativa respecto de cada programa de protección especializada), el Servicio deberá considerar la opinión de la sociedad civil.

- En el artículo 37 se establece que “se propenderá a una labor de colaboración entre el Servicio y los colaboradores acreditados, potenciando el buen desempeño de los programas de protección de la niñez”.

- El artículo 18 bis relativo al diseño y ejecución de los programas señala que “Los programas de protección especializada deberán diseñarse en base a evidencia técnica y territorial, a evaluaciones anteriores realizadas por el Servicio o un tercero y atendiendo a las evaluaciones realizadas por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia u otros organismos del Estado competentes”. Dado que quienes ejecutan los programas residenciales son los colaboradores acreditados (85% de residencias) y el Servicio, la evidencia técnica y territorial que deriva de la ejecución continua de este programa la tienen justamente quienes los ejecutan, cuya mirada e información no solo es útil para contribuir a los fines de la protección especializada, sino que además necesaria para que el diseño se ajuste a la realidad de los territorios.

5.- ¿Se discriminó a otros colaboradores acreditados al no solicitarles su opinión?

Respuesta: Consideramos que no hubo discriminación. La Mesa de Residencias, con existencia desde 2016, ha informado que representa a 42 instituciones, a cargo de 110 residencias en el país (53% del total de residencias a abril de 2025). En una audiencia solicitada por dicha agrupación informó tener “máximo interés de aportar con nuestros conocimientos, experiencias y propuestas”, por lo tanto, se les solicitó la opinión a quienes presentaron su interés de manera formal y en una reunión registrada por ley de lobby.

6.- ¿Las audiencias por ley de lobby es el único mecanismo de participación que podrían tener los organismos colaboradores o de la sociedad civil?

Respuesta: Existen varios mecanismos. El Servicio ha abierto distintos canales de participación con los colaboradores acreditados en distintos niveles y temáticas, se configuran espacios consultivos derivados incluso desde la época en que el Servicio Nacional de Menores estaba a cargo de la protección especializada de niños, niñas y adolescentes, y corresponden a instancias de consulta y diálogo colaborativo, sin ser vinculantes, ya que las decisiones le corresponden a esta institución y se reflejan en sus actos administrativos.

Instancias de participación implementadas:

- Consejo de la Sociedad Civil: en el periodo se han desarrollado 4 sesiones (3 ordinarias y 1 extraordinaria), y el director nacional ha participado en las 4.

- Audiencias por Ley de Lobby: el director nacional tuvo 25 audiencias con Colaboradores entre el 08 septiembre y el 31 diciembre de 2024.

- Visitas en terreno: el director nacional visitó residencias en distintas regiones (Biobío, Antofagasta, Coquimbo, Maule, Tarapacá, Valparaíso, La Araucanía, Los Ríos y Atacama) entre septiembre y diciembre de 2024.
- Convocatoria a dos Grupos de Expertos/as: en la página web del servicio se encuentra toda la información respecto de ambos convocados por el actual director nacional.
- Consulta Pública: sobre Modelo de Residencias de Tránsito a la Vida Adulta y sus programas complementarios, durante enero de 2025.
- Encuestas en línea: sobre sistemas de turnos vigentes en residencias de colaboradores y respecto de interés licitación para lactantes y pre-escolares y Familias de Acogida.
- Jornadas nacionales y talleres de trabajo con Colaboradores Acreditados: espacios formales de participación efectiva de los Colaboradores Acreditados.

7.- ¿Cómo funcionan las licitaciones en el Servicio?

Respuesta: No son licitaciones públicas reguladas por la ley de Compras Públicas, sino por la ley del Servicio y la ley de Subvenciones y un reglamento establece los montos a pagar, la forma de rendir y quiénes pueden participar, por ejemplo.

Estos procesos concursales están compuestos por Bases Administrativa y Técnica, donde la primera establece las reglas y procedimientos para el concurso, contratación, y aspectos administrativos de la ejecución del Programa, como por ejemplo los exámenes de admisibilidad, pauta de evaluación de propuestas, plazos entre otros; y la Base Técnica dispone el modelo técnico para la ejecución del Programa, que deberá implementar el organismo colaborador adjudicado.

8.- ¿Qué señalaban las opiniones de la Mesa de Residencias?

Tema	Opinión Técnica Mesa de Residencias	Versión de definitiva de las Orientaciones Técnicas
1. Equipo de intervención	Incorporar dentro del equipo base a encargados/as de salud y de educación	No hubo cambios en las Orientaciones Técnicas
2. Equipo de intervención	No distinguir entre cuidadores diurnos/nocturnos	Considera cuidadores terapéuticos
3. Considerar profesional similar a Terapeuta Ocupacional	Para comunas rurales o alejadas de las capitales	Se incluyó una nota para que en base a oferta y realidad regional sea posible contratar profesionales con formación similar <i>"En territorios donde se ejecuta la presente modalidad y exista dificultad para la contratación de este profesional, se podrá contratar otro profesional que tenga las competencias para desarrollar las actividades que exige este rol en la presente Base Técnica."</i>
4. Incorporar equipo de soporte	Incorporar dentro del equipo base de la residencia un asistente administrativo	Se incorporó una nota para que se pueda incorporar soporte administrativo en cuanto sea posible su financiamiento sin afectar el modelo base <i>"Los Colaboradores Acreditados podrán considerar la contratación de otros profesionales o técnicos que les permita mejorar la ejecución del programa, siempre y cuando dicho financiamiento no afecte el modelo de intervención y los cargos definidos en cuadro anterior."</i>
5. Flexibilizar equipos de revinculación familiar	Flexibilidad en la formación y aumento en la dotación	No hubo cambios en las Orientaciones Técnicas
6. Causales de egreso	Incluir la posibilidad de Familias de Acogida Externas u otras modalidades residenciales	Se incluyeron estas alternativas, que se suman a revinculación familiar con familia de origen o adoptiva

9.- ¿Por qué se consideró la opinión de la Mesa de Residencias?

Respuesta: La opinión de quiénes implementan mayoritariamente la oferta residencial del Servicio es clave para el diseño de los nuevos modelos técnicos, en particular en medio de una situación de máxima tensión en que se encuentra la red de protección especializada.

El Servicio cuenta con 247 residencias habilitadas a lo largo del país, con una capacidad de 4.734 plazas, y de estas, 123 se encuentran con sobrecupo. Del total de residencias, 38 son administradas directamente por el Servicio y 209 por colaboradores acreditados (cubren el 85% de la cobertura).

La situación en residencias está al límite. Durante el mes de marzo de 2025 se atendieron a 5.071 niños, niñas y adolescentes. En octubre de 2021, cuando inicia el Servicio, se atendieron a 4.417 niños, niñas y adolescentes en residencias. Lo anterior, refleja un aumento de un 15% en las atenciones, mientras que de 0 a 3 años el aumento es de un 48%.

Las actuales residencias no cubren la demanda de ingresos que constantemente derivan desde los tribunales al Servicio. Entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2025, hubo 692 ingresos a residencias y 628 egresos, es decir, más ingresos que egresos, lo cual va generando más sobrecupos y lista de espera. Adicionalmente, en los últimos dos años se ha producido un importante cierre de residencias de protección (24 cierres: 9 en 2023 y 15 en 2024) y la mayor parte de los concursos de residencias de los últimos años se han declarado desiertos (al considerar los 4 últimos bloques de concursos públicos hubo un 51% y 66% en 2023 y 71% y 57% en 2024 de proyectos sin oferentes).

10.- ¿Cuándo se publicaron las bases del concurso y cuánto tiempo tuvieron los colaboradores para presentar sus propuestas?

Respuesta: La Base Técnica de Residencias de Tipo Familiar por Curso de Vida, Programa Acogimiento Residencial Terapéutico para Segunda Infancia, Ejecutadas por equipos de Colaboradores Acreditados fue aprobada mediante la resolución exenta N°1429 del 13 de diciembre de 2024. Se publicaron en la página web del Servicio el 17 de diciembre de 2024.

En el caso particular de las residencias de segunda infancia fueron concursadas mediante resolución exenta N°1469, de fecha 27 de diciembre de 2024, correspondientes al noveno concurso público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia correspondiente a las regiones de Valparaíso, Metropolitana y La Araucanía, concurso que tuvo un periodo de postulación entre el 27 de diciembre de 2024 y el 17 de febrero de 2025, es decir, 7 semanas (35 días hábiles) en las que todos los colaboradores interesados en presentar propuestas tuvieron un plazo razonable de análisis de las Bases Técnicas, periodo mayor que en otros concursos, en que se publicaban durante 4 semanas (20 días hábiles). Hasta el 17 de enero de 2025 se recibieron 26 preguntas de los colaboradores sobre las Bases Técnicas, publicándose las respuestas el día 31 de enero del presente año.

11.- ¿Cuántos proyectos fueron adjudicados en el noveno concurso público de proyectos para la línea de acción cuidado alternativo, programa de acogimiento residencial terapéutico para segunda infancia correspondiente a las regiones de Valparaíso, Metropolitana y La Araucanía?

Respuesta: De los 9 proyectos concursados, hubo postulaciones en 4, habiéndose adjudicado 3. En dos casos corresponde a postulaciones únicas y en un caso se adjudicó al colaborador que actualmente ejecuta el proyecto.

REGIÓN	CÓDIGO LICITACIÓN	LÍNEA DE ACCIÓN	MODALIDAD	PLAZAS	RESULTADO
05. VALPARAÍSO	1555	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	20	ADJUDICADO A LA ÚNICA POSTULACIÓN (CONTINUIDAD)
05. VALPARAÍSO	1561	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	16	ADJUDICADO A UNA DE LAS 3 POSTULACIONES (CONTINUIDAD)
05. VALPARAÍSO	1567	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	16	SIN POSTULACIONES
13. METROPOLITANA	1569	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	20	ADJUDICADO A LA ÚNICA POSTULACIÓN (NUEVO)
13. METROPOLITANA	1573	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	12	SIN POSTULACIONES
13. METROPOLITANA	1578	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	20	SIN POSTULACIONES
13. METROPOLITANA	1595	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	20	SIN POSTULACIONES
13. METROPOLITANA	1596	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	20	SIN POSTULACIONES
09. LA ARAUCANÍA	1621	CUIDADO ALTERNATIVO	PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL TERAPÉUTICO PARA SEGUNDA INFANCIA	16	DOS POSTULACIONES QUE NO CUMPLEN CON PUNTAJE FINAL EXIGIDO EN LAS BASES

12.- ¿El Servicio de Protección va a regular la forma en que participan los colaboradores acreditados y la sociedad civil?

Respuesta: Si.

En el marco del Plan de Participación (de febrero de 2025) para colaboradores acreditados del Servicio, aprobado por resolución exenta N°312 del 28 de marzo de 2025, bajo la línea de trabajo N°2 se espera lograr la implementación de los Consejos Consultivos de Colaboradores Acreditados, los cuales se orientarán a establecer un espacio de información, diálogo y reflexión respecto a nudos de implementación de la oferta programática y propuestas que contribuyan a la mejora continua en la Atención a los niños, niñas y adolescentes.

Para la conformación de los Consejos Consultivos se ha solicitado la asesoría experta a la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, dado que una de sus funciones es “Asesorar al presidente de la República y a los distintos servicios públicos en materias de integridad pública, probidad y transparencia en el ejercicio de la función pública, contribuyendo al fortalecimiento y promoción de estos derechos”.

13.- ¿Hizo alguna acción el director nacional para ocultar esta situación?

Respuesta: No. Se ha actuado con transparencia.

- Se registró la audiencia por ley de lobby y, en un estándar mayor de transparencia, se publican todas las reuniones y actividades del director nacional en la página web del Servicio, en <https://www.servicioproteccion.gob.cl/portal/Quien-es-somos/Agenda-publica/>.

- Se envió el documento con el diseño técnico preliminar por correo electrónico y por la misma vía se recibieron los comentarios, para dejar trazabilidad.

- No hubo audiencias con colaboradores mientras estuvo publicado el concurso público.

- El director nacional envió todos los antecedentes de manera proactiva a la Contraloría General de la República, a la ministra de Desarrollo Social y Familia y solicitó asesoría experta a la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia.

Concluida la exposición, **los parlamentarios** presentes profundizaron tanto respecto del contenido del reportaje de CIPER Chile como de las argumentaciones vertidas en esta instancia, realizando una serie de consultas y reflexiones sobre el tema que fueron respondidas tanto por el propio **director del Servicio Nacional de Protección Especializada**, como por la **subsecretaria de la Niñez, señora Verónica Silva**; y el **asesor legislativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, señor Fernando Carvalho**.

Asimismo, **la Comisión acordó**, a sugerencia de la **diputada señora Delgado**, oficiar al director del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia con el propósito de sugerirle formalmente que se emita una declaración pública desvirtuando las afirmaciones sostenidas por el medio de comunicación CIPER Chile, en virtud de los argumentos expuestos en esta sesión.

* Se deja constancia que el detalle de lo obrado en la sesión y las exposiciones íntegras -tanto de los invitados como de los parlamentarios presentes- se encuentran contenidas en el registro audiovisual de la misma, disponible en el sitio web de la Corporación.

4) Continuar con la discusión general del proyecto de ley, de origen en moción, en primer trámite constitucional y reglamentario, con urgencia calificada de “simple”, que establece requisitos para otorgar patente municipal a guarderías infantiles (boletín N°16.379-04). Vencimiento de la urgencia: 23 de mayo.

Oficial de Políticas Sociales de UNICEF Chile, señora Amanda Telias

La representante de UNICEF Chile efectuó una presentación⁴ ante la Comisión, del siguiente tenor:

Proyecto de ley contenido en el boletín N°16.379-04

El proyecto de ley establece requisitos para otorgar patente municipal a guarderías infantiles. Este busca entregar un marco normativo de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, como son la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Garantías y Protección Integral, con respecto a la regulación sobre los servicios sociales de cuidado infantil.

Definiciones básicas del Cuidado

¿Qué es el cuidado? ¿Qué entendemos cuando hablamos de cuidado?

Cuidado: Actividades que buscan el bienestar físico, emocional y mental de niños y niñas, personas con discapacidad y adultos mayores. Puede darse a través de:

- Atención directa. Supone la interacción de dependientes y cuidadores: bañar y cambiar de ropa a un bebé, ayudar con los deberes, alimentar a una persona mayor, acompañar al centro de salud, etc.
- Atención Indirecta. No implica interacción, y está principalmente relacionada con las tareas domésticas: limpiar, lavar la ropa, cocinar para otra persona, etc.

El Cuidado es un derecho (derecho a ser cuidado, a cuidar y al autocuidado) y es una función esencial de la reproducción social.

Por otro lado, la **organización social del cuidado** es la forma en que se distribuyen, comprenden y gestionan las necesidades de cuidados y que está en la base del funcionamiento del sistema económico y de la política social.

Esta no solo depende de la familia (no es solo una decisión privada), sino que también dice relación con lo que el Mercado puede ofrecer (sector privado), con cómo se organiza la comunidad para garantizar el cuidado, y con el rol del Estado (sector público y la oferta de cuidados que existe para las familias).

La organización social actual del cuidado se basa en roles de género y en un reparto desigual del trabajo de cuidado, realizado principalmente por mujeres y niñas.

Evidencia sobre el Cuidado de niños, niñas y adolescentes en Chile

El 40% de los hogares tienen niños, niñas o adolescentes.

Características poblacionales, personas de 0 a 17 años (2006-2015)

	2006	2009	2011	2013	2015	2017	2020	2022
Población 0 a 17 como porcentaje de la población total	29,2	27,3	26,3	25,5	24,8	24,0	22,9	22,4
Número total de personas 0 a 17	4.788.005	4.628.692	4.559.405	4.506.172	4.471.480	4.445.738	4.477.619	4.451.114
Hogares con personas 0 a 17, como porcentaje del total de hogares	59,2	55,2	52,6	49,1	47,4	44,9	42,0	39,8
Número total de hogares	2.624.873	2.642.846	2.679.232	2.661.185	2.675.850	2.695.552	2.783.974	2.781.963
Porcentaje de hombres 0 a 17	50,9	51,0	50,9	51,2	50,9	51,0	51,0	50,8
Porcentaje de mujeres 0 a 17	49,1	49,0	49,1	48,8	49,1	49,0	49,0	49,2

Fuente: CASEN, Observatorio Social. Ministerio de Desarrollo Social y Familia

⁴ Disponible en https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=348703&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

¿Qué sabemos sobre las necesidades de las familias para el cuidado de niños, niñas y adolescentes?

Hogares con niños:

- En el 2017, un 12% de las niñas, niños y adolescentes vivían en familias que no tenían red de apoyo para cuidarlos, ya sea familiar o pagado. En el año 2022, esta cifra aumenta a 18%. Es decir, ha habido un aumento en las necesidades de apoyo de las familias.
- La UNICEF está desarrollando un trabajo con la Subsecretaría de la Niñez sobre la estimación de tiempo de cuidado que tienen los hogares con niños. Es decir, llevar este factor a lo económico (Canasta de Crianza).

Cuidadores (generalmente cuidadoras):

- Un 51% de las mujeres entre 20 y 59 años que viven en hogares con niños están fuera del mercado laboral por razones familiares (24,4% de las mujeres en hogares sin niños).
- Hay también evidencia de adolescentes que cuidan. La presencia de niños menores de 5 años en el hogar está asociada con que los adolescentes dediquen más tiempo al trabajo no remunerado (tanto trabajo doméstico como de cuidados) (Latinoamérica).
- La Encuesta de Bienestar Social 2023 (EBS), del Ministerio de Desarrollo Social, describe que los cuidadores, en su gran mayoría mujeres, se sienten sobrecargadas con las labores de cuidado no remunerado de niños y niñas, lo que se manifiesta en una insatisfacción con el tiempo de ocio y, en algunos casos, con el nivel de educación alcanzado.
- Se evidencia que las personas con dedicación exclusiva a las labores de cuidado se encuentran peor situadas, no solo en lo económico, sino que también en sus relaciones sociales y su bienestar subjetivo.

Recomendaciones y consideraciones para la regulación de servicios sociales de cuidado infantil dentro de un Sistema Nacional de Cuidados, y basadas en un enfoque de derechos

El conjunto de acciones públicas y privadas encaminadas a cuidar, asistir y apoyar a las personas que se encuentran en situación de dependencia y aquellas que se dedican a cuidarlas comprenden un conjunto articulado de nuevas prestaciones, así como la coordinación, consolidación y expansión de los servicios existentes y la regulación de las personas y organizaciones que cumplen servicios de cuidados.

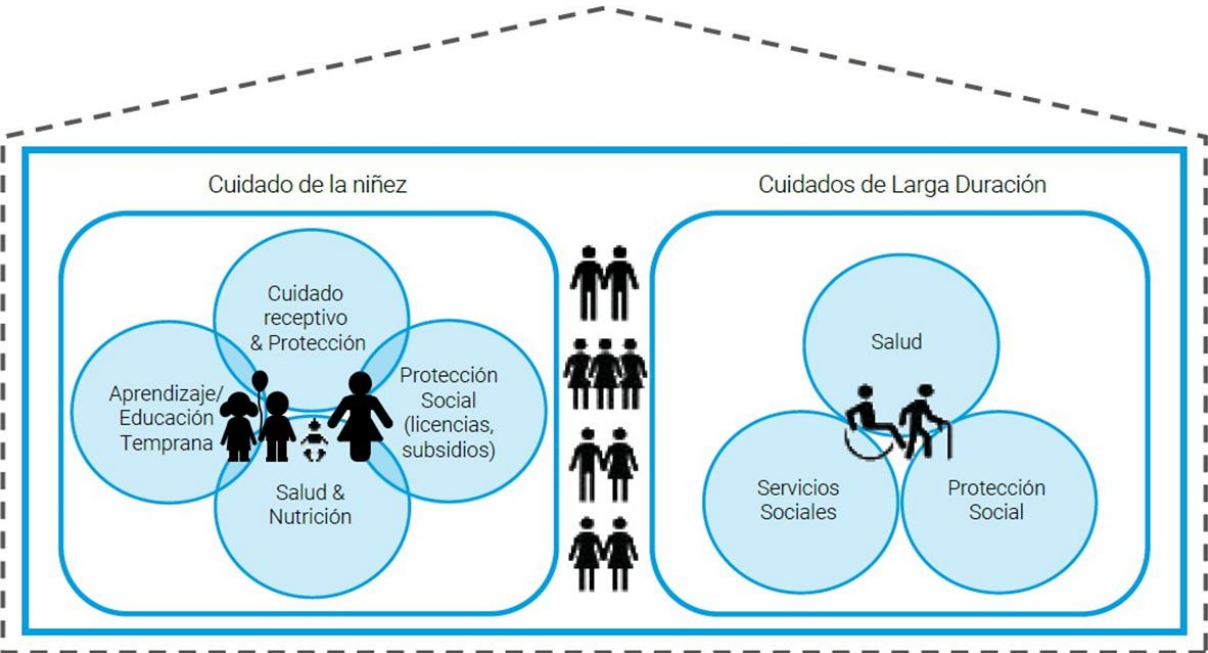
3Rs: Reconocer, Reducir y Redistribuir:

- Reconocer el cuidado como un elemento fundamental en nuestras sociedades.
- Reducir el trabajo de cuidados no remunerado a través de la mejora de los servicios y transferencias del Sistema de Protección Social.
- Redistribuir la carga de cuidado dentro del hogar de manera más equitativa, fomentando la participación masculina.

Los actores de un Sistema Nacional de Cuidados:

Los Sistemas Integrales de Cuidado benefician a las personas en situación de dependencia y a sus cuidadores, en tanto les permite, respectivamente, ejercer los derechos de ser cuidado y de proveer cuidados en condiciones dignas y de igualdad.

Una de las grandes diferencias de los sistemas integrales de cuidados es que no sólo se centran en el desarrollo de la niñez o en prestar servicios a personas dependientes, sino que pretenden resguardar también los derechos de las personas cuidadoras.



En el caso de este proyecto de ley, el foco está puesto en el cuadrante del Cuidado de la Niñez y, específicamente, en el ámbito del Cuidado Receptivo y Protección.

Cuando se piense en la implementación de este proyecto de ley en particular, o en general en el marco del Sistema Nacional de Cuidados, debe hacerse en su integralidad, regulando los servicios de cuidado no solo en términos de infraestructura, sino también en cuanto a la calidad del cuidado que reciben los niños, las condiciones laborales de las cuidadoras, las posibilidades de trabajar que tienen las madres al dejar a los niños en ese servicio, etc.

Sistema Nacional de Cuidados. Intervenciones Tipo:

La protección social es un derecho, pero también un catalizador para la realización de otros derechos económicos, sociales y culturales.

La protección social consta de cuatro instrumentos:

- Protección Social Contributiva o Seguridad Social.
- Protección Social No Contributiva o Asistencia Social.
- Políticas de regulación del mercado Laboral.
- Políticas Integradas de Cuidado.

El proyecto de ley se relaciona con los dos últimos.

En el siguiente esquema, y para efectos de este proyecto de ley, el foco está puesto en los Servicios de Cuidado en instituciones y en la formación de los cuidadores, siempre considerando que un Sistema Integral de Cuidado abarca muchos más aspectos que los mencionados.



Recomendaciones para los Servicios de Cuidados:

1.- Consideración primordial de los derechos de la niñez:

Resulta primordial que, en la toma de decisiones respecto de las leyes, políticas públicas, programas y presupuestos, se tome siempre en consideración lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño, especialmente lo que dice relación con el principio del interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo.

En este sentido, una normativa que regula el cuidado de niños y niñas debe garantizar que todos ellos y ellas dispongan de las oportunidades y condiciones necesarias para poder desarrollarse y desplegar al máximo sus potencialidades (Comité de Derechos del Niño (2013), Observación General N°14, sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (CRC/GC/2013/14)).

Considerar para el servicio de cuidados un enfoque complementario a los servicios educativos de los que el país dispone, y si bien no cumple las mismas funciones, debe tener regulaciones que consideren los principios y derechos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño para que estos derechos sean resguardados a través de una oferta de calidad.

2.- Creación y fortalecimiento de los servicios de cuidados.

La creación de un sistema integral de cuidados debe contar con una oferta diversa de modalidades y horarios, con una estrategia de cobertura progresiva y de calidad, y con perspectiva universal.

La inversión realizada debe lograr tres objetivos.

- Primero, garantizar el derecho al cuidado de calidad y el desarrollo pleno de los niños.
- Segundo, reducir la carga de cuidados de las familias y, en particular, de las mujeres al interior de ellas.

- Tercero, la propia expansión de los servicios de cuidado. Esto va a facilitar la incorporación de las mujeres al mercado laboral, alimentando la demanda de más servicios de cuidados y redistribuyendo los cuidados dentro del hogar. Muchas mujeres buscan incorporarse al mercado laboral, pero los servicios de sala cuna o jardines infantiles no responden a sus necesidades (falta de cupo o de disponibilidad de horarios variados, por ejemplo). Debe pensarse que la incorporación de la mujer al mercado laboral también tiene beneficios para el niño.

3.- Regulación de los sistemas de cuidado.

Se plantea en tres dimensiones distintas.

- Primero, se debe regular los servicios públicos y privados de cuidados por parte de alguna entidad pública, asegurando estándares de calidad para el servicio prestado. En este caso, la Subsecretaría de la Niñez establecería los estándares de calidad, y se discute la posibilidad de que las municipalidades realicen la fiscalización.
- Segundo, se debe regular las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras del sector de los cuidados, garantizando su contratación formal y condiciones laborales que dignifiquen su labor.
- Tercero, el Código Laboral debe favorecer la flexibilidad de horarios para poder adaptarse a las necesidades del cuidado, con énfasis (incentivos) para que los hombres hagan uso de estos servicios, y no sólo las mujeres.

4.- Formación para los cuidados.

Para garantizar la calidad y avanzar en la profesionalización de los cuidados, el Estado y el sector privado deben invertir en la formación y contratación de personal calificado.

Se debe avanzar en la formalización y cualificación de las personas que cuidan, así como también en el apoyo a su bienestar y salud mental.

Desde un enfoque de los derechos de la niñez, la evidencia es contundente respecto del gran impacto que tienen las y los cuidadores y las familias en el desarrollo y bienestar de niños y niñas. Al respecto se recomienda una formación básica en el marco del Cuidado Cariñoso y Sensible (UNICEF), el que incorpora una mirada holística para que en la atención al niño o niña se resguarde una buena salud y nutrición, oportunidades de juego acorde a la edad, ambientes protegidos y libres de violencia.

Es clave resguardar la salud psicológica de las personas que realizarán tareas de cuidado, considerando el alto impacto que la salud emocional de los adultos tiene en la seguridad y bienestar de niños y niñas.

5.- Tomar en consideración la legislación nacional en relación al cuidado de niños, niñas y adolescentes.

La ley N°21.430 sobre Garantías y Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia incorpora el cuidado como parte de la protección social dirigida a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Para este objetivo, se entiende la protección social como el conjunto de políticas y acciones que promueven el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y la satisfacción de necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes (alimentación, salud, educación, vivienda y cuidado, entre otros), acorde con su etapa vital, cautelando especialmente aquellos casos donde sus familias no cuentan con las condiciones para proveérselas por sus propios medios.

Recomendaciones para los Servicios de Cuidados:

Garantizar cuidado es un piso de Protección Social para la niñez y la adolescencia.

DIMENSIÓN	SUBDIMENSIÓN	NOMBRE DEL PROGRAMA EXISTENTE	PROPUESTA DEL PROGRAMA A CONSIDERAR	INSTITUCIÓN INVOLUCRADA	
Seguridad para satisfacer las necesidades básicas de alimentación, vivienda, cuidado y otros que permitan el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes	Acceso a servicios básicos en la vivienda				
	Acceso a áreas verdes				
	Seguridad para cuidados, licencias y derechos parentales	Red Local de Apoyo y Cuidados		MIDESOF	
		Programa 4 a 7		Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género	
		Permiso de Pre y Posnatal		Ministerio del Trabajo y Previsión Social	
		Ley Sanna		Ministerio del Trabajo y Previsión Social	
				Sistema Nacional de Apoyos y Cuidado	MIDESOF
				Apoyo a la crianza y competencias parentales	MIDESOF

Concluida la exposición de la representante de UNICEF, la **diputada señora Ahumada** reflexionó sobre los cambios que ha experimentado la sociedad en los últimos años, destacando que, si bien se observa una baja en la natalidad, ha aumentado la necesidad de apoyo en los cuidados. Señaló que esta situación es distinta a la de épocas anteriores, ya que hoy en día ambos padres suelen tener que salir a trabajar, lo que genera la necesidad de entregar mayor apoyo en materia de cuidados.

En ese sentido, manifestó que esta transformación representa una oportunidad para formalizar y generar espacios laborales para los cuidadores. Recordó que, en una sesión anterior de la Comisión, se abordó el trabajo de Chile Valora en la certificación de competencias, lo cual -a su juicio- otorga un valor concreto al conocimiento y al trabajo que realizan quienes se desempeñan en tareas de cuidado, contribuyendo así a su formalización.

Subrayó que aún hay desafíos pendientes para mejorar las condiciones de los cuidadores. Asimismo, es necesario avanzar en otros aspectos complementarios, como la extensión del postnatal a un año y la implementación de medidas que permitan a los padres acompañar a sus hijos durante más tiempo sin afectar su desarrollo laboral, como, por ejemplo, el teletrabajo.

Finalmente, hizo un llamado a reflexionar sobre cómo debe evolucionar la industria y el mundo del trabajo frente a esta nueva realidad social.

El **diputado señor Celedón** coincidió con la representante de UNICEF en la importancia del cuidado. Sin embargo, planteó que aún falta profundizar en un aspecto fundamental: el desarrollo del niño. Enfatizó que el niño, por definición, es un ser en desarrollo, por lo que las

políticas públicas no pueden centrarse únicamente en el cuidado entendido como una forma de protección o resguardo -visión que, a su juicio, podría ser considerada incluso conservadora-, sino que deben enfocarse también en garantizar su pleno desarrollo.

La **representante de UNICEF Chile, señora Amanda Telias** hizo presente que su propósito en esta sesión fue presentar argumentos que respaldaran la necesidad de avanzar en la dirección que propone el proyecto, esto es, garantizar el cuidado, destacando que, una vez planteada la necesidad, es posible abrir el debate hacia aspectos más específicos como los estándares que deben orientar la implementación de las políticas públicas en esta materia, coincidiendo con la reflexión del diputado señor Celedón en ese sentido.

VII.- ACUERDOS⁵

1.- Invitar (sin fecha definida) a un grupo de estudiantes del Colegio San Alberto Hurtado, de la comuna de Pudahuel, que entre sus proyectos cuenta con la creación de una cooperativa denominada “Cooperación Verde”, integrada por alumnos con trastorno del espectro autista de entre 15 y 17 años, con la finalidad de que expongan acerca de su funcionamiento, de los productos que comercializan y, principalmente, sobre la experiencia que para ellos ha significado en términos de cohesión social. *** A petición de la diputada señora Claudia Mix**, en “Varios”.

2.- Recibir en sesión secreta (sin fecha definida) al defensor de la Niñez, con el fin de que proporcione antecedentes sobre los casos de graves abusos de que fueron víctimas dos menores en las ciudades de Iquique y Rengo. *** Acuerdo adoptado por la unanimidad de los presentes, cumpliéndose con el quorum legal exigido** (dos tercios de los integrantes de la Comisión).

3.- Oficiar al director del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, por intermedio de la ministra de Desarrollo Social y Familia, con el propósito de sugerirle, al tenor de la discusión que se produjo en esta sesión, se emita un comunicado público aclarando lo sucedido a raíz de la difusión de la noticia de que el aludido Servicio compartió con entidades colaboradoras un borrador con las orientaciones técnicas para la posterior licitación de residencias destinadas a niños, niñas y adolescentes (Oficio N°098/31/2025, de fecha 7 de mayo de 2025). *** A petición de la diputada señora Viviana Delgado**.

El debate habido en esta sesión queda archivado en un registro de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento. Asimismo, se encuentra contenido en el registro audiovisual⁶ de la misma.

JUAN CARLOS HERRERA INFANTE
Abogado secretario de la Comisión

⁵ Los oficios despachados por acuerdo de la Comisión y sus respuestas se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.camara.cl/legislacion/comisiones/oficios_enviados.aspx?prmID=3324

⁶ Disponible en <https://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=79985>